ESTUDIO PREVIO
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

OBJETO: PROMOCIÓN A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, MONTAJE, REALIZACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($182.000.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA, LITERAL H) N° 4 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 24 de septiembre de 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, el Municipio de Hispania Antioquia procede a efectuar los estudios previos a través del cual se analiza la conveniencia y oportunidad para la presente contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, bienes, u obras.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Hispania como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(...)** *Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)

La celebración de las Fiestas del Samán en el municipio de Hispania, Antioquia, constituye una de las manifestaciones culturales más representativas y de mayor arraigo en la comunidad. Estas festividades tienen como finalidad rendir homenaje a las tradiciones locales y, de manera paralela, promover espacios de integración, participación ciudadana y cohesión social. En consecuencia, se hace necesario disponer de un respaldo institucional y logístico que asegure el desarrollo exitoso de algunas de las actividades previstas, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Hispania de Corazón 2024–2027".

La Administración Municipal, en articulación con la Fábrica de Licores de Antioquia (FLA), viene aunando esfuerzos para garantizar el éxito de las **Fiestas del Samán**, mediante el fortalecimiento de aspectos logísticos como sonido, tarima, luces, carpas y escenografía. Este evento tiene como propósito **impulsar la circulación artística y promover actividades deportivas y recreativas**, dirigidas a toda la población del municipio —niños, jóvenes y adultos—, consolidándose como un espacio de integración y participación ciudadana.

FECHA: 24/09/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas

Las Fiestas del Samán se encuentran debidamente institucionalizadas a través del **Decreto N.º 075 del 19 de septiembre de 2002**, por medio del cual se reconocen y proclaman como festividades oficiales del municipio.

Para la ejecución de las actividades artísticas y culturales, la Administración Municipal adelantará un proceso de **contratación directa** con la **Corporación Planeta Norte**, identificada con NIT 811.034610 -1, con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por la señora **María Isabel Grisales Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.152.214.402, cuya idoneidad y experiencia le permite a la entidad, llevar a cabo la suscripción del presente contrato, bajo la imperiosa necesidad de buscar apoyo, en la ejecución o consecución de algunas actividades previstas dentro de las festividades, determinando que gran parte de las mismas serán llevadas a cabo por la administración Municipal a través de sus dependencias, funcionarios y contratistas, sin embargo, debido a la cantidad y complejidad de algunas de ellas, se hace necesario proceder a la suscripción del presente contrato, a través del cual se pretende la ejecución de actividades de tipo logístico que puedan asegurar servicios artísticos y culturales requeridos en las festividades Municipales.

Las Fiestas del Samán se configuran como un escenario estratégico para la difusión del arte, la música, la danza y la gastronomía local, fortaleciendo la identidad cultural del municipio y proyectándolo en el ámbito regional. La programación de eventos vinculados a esta celebración contribuye a incrementar la participación de la población local y de visitantes de municipios aledaños, favoreciendo la integración social y el sentido de pertenencia.

El desarrollo de las festividades exige una planeación técnica y coordinada que garantice la correcta ejecución de cada actividad, previniendo contingencias y optimizando la experiencia de los asistentes. Cabe resaltar que el impacto de estas fiestas trasciende el ámbito cultural, dado que promueven la reactivación económica local mediante el incremento de la demanda en sectores como el comercio, la gastronomía y los servicios turísticos.

En este contexto, las Fiestas del Samán no sólo constituyen un evento cultural de relevancia, sino también una oportunidad para dinamizar la economía municipal. Por tanto, la asignación de los apoyos requeridos permitirá materializar la programación establecida y asegurar la obtención de beneficios sociales, culturales y económicos en favor de la comunidad Hispanense.

El Plan de Desarrollo "Hispania de Corazón 2024-2027" establece entre sus prioridades el fortalecimiento de la cultura, la promoción de la participación ciudadana y la creación de espacios recreativos. La organización de las Fiestas del Samán, respaldada por un servicio de apoyo a la

gestión logística, se alinea directamente con estos objetivos, contribuyendo al desarrollo integral del municipio.

Por estas razones, se justifica la necesidad de contratar a través de una contratación directa, los servicios de apoyo a la Gestión, para gestionar y ejecutar las actividades culturales en el marco de las Fiestas del Samán. Esta inversión no solo potenciará la economía y la cultura Municipal, sino que representará la recuperación de tradiciones y ambientes de intercambio cultural y social necesarios para nuestro tejido social, y promoverá y reconocerá la participación de las mujeres en los espectáculos públicos del Municipio.

El Municipio de Hispania - Antioquia, considera necesario realizar la contratación para PROMOCIÓN A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, MONTAJE, REALIZACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2615 DE 2026

Conforme los lineamientos dados por la Ley 2615 de 2026 "***Por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones Ley de la música"*** respecto a la regulación de las festividades Municipales, se advierte lo siguiente:

> ***Artículo 15°.*** *El Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces, las gobernaciones departamentales y las alcaldías distritales y municipales podrán promover y divulgar las prácticas musicales y sonoras comunitarias en sus regiones. Para tal fin, en el marco de los eventos y festivales financiados con recursos públicos, las entidades correspondientes deberán incluir artistas no masivos y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector.*
>
> ***Parágrafo.*** *Estos eventos y festivales financiados con recursos públicos deberán contar en su programación con participación de artistas independientes o agrupaciones no masivas, donde el 40% de esos artistas o agrupaciones sean lideradas o conformadas por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras. Lo anterior sin perjuicio del aumento del porcentaje de participación de mujeres en esta disposición.*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Hispania aceptó la oferta de servicios presentada por la entidad sin ánimo de Lucro **Corporación Planeta Norte**, identificada con NIT 811.034610 -1,

representada legalmente por la señora María Isabel Grisales Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.152.214.402, cuya capacidad Jurídica, advertida en su objeto social, y su amplia experiencia y trayectoria en el sector de la gestión Cultural y Musical, permite la acreditación de experiencia en el sector, requerida por la mencionada ley.

Así mismo, dentro de la Plancha cultural y artística presentada para la celebración de las festividades, podrá advertirse la inclusión de los artistas independientes o agrupaciones no masivas exigidos por la ley, y donde su conformación y/o liderazgo es por al menos el 40% de mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras, tal como lo advierte dicha exigencia.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2621 DE 2026

La Ley 2621 de 2026 "***Por medio del cual se fomenta la participación de las mujeres en los espectáculos públicos musicales y se dictan otras disposiciones - súbeles a ellas***" tiene por objeto promover y fortalecer la participación de las mujeres artistas en el sector de la música, garantizando su acceso a través del aumento de su presencia en los espectáculos públicos musicales financiados totalmente con recursos públicos, la implementación de medidas que establezcan espacios seguros, libres de violencia y discriminación, y acciones de promoción para la formación musical y artística.

Dicha norma advierte en su artículo tercero:

> ***ARTÍCULO 3º. Ámbito y criterios de aplicación***. *La presente ley aplicará para todos los espectáculos públicos musicales financiados* ***totalmente*** *con recursos públicos realizados a nivel nacional, departamental, distrital o municipal.*
>
> *Beneficiará a las mujeres que conforman el sector de la música en Colombia y en su aplicación se deberán tener en cuenta los enfoques de derechos humanos de las mujeres, interseccionalidad, la diversidad cultural, étnica, territorial y de curso de vida.*

En razón de lo expuesto, el presente proceso contractual estaría exento del cumplimiento de dichas disposiciones normativas, en tanto la financiación del presente contrato se logra, gracias al esfuerzo de recursos públicos y privados, conforme se advierte a continuación:

- Municipio de Hispania: aportando la suma total de $157.000.000

- Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA: aportando la suma total de $10.000.000 (Incorporados mediante Decreto N° 100-13-070-2026 del 17 de septiembre de 2026
- Lotería de Medellín: aportando la suma total de $10.000.000 aportando la suma total de $10.000.000 (Incorporados mediante Decreto N° 100-13-072-2026 del 24 de septiembre de 2026
- Colanta: aportando la suma total de $5.000.000 (Incorporados mediante Decreto N° 100-13-072-2026 del 24 de septiembre de 2026

Por lo cual, al integrarse financiación privada al presente proceso, no sería de obligatorio cumplimiento las disposiciones aquí previstas; sin embargo, para el Municipio de Hispania, es de suma importancia, trascendencia y gran necesidad, reconocer el papel de la Mujer, dentro de todos los escenarios de participación que se gestan en el territorio, incluidas las expresiones artísticas y por tanto, la vinculación y participación artística de la Mujer, se verá ampliamente reflejada en la parrilla artística del contrato.

Así mismo y conforme lo advierte el parágrafo 3 del artículo 12 de la ley 2621 de 2026:

> ***Parágrafo 3°.*** *Los municipios del tercer grupo (categorías quinta y sexta), atendiendo a sus capacidades administrativas, financieras y poblacionales, tendrán la implementación de Puntos Violeta como una obligación potestativa; no obstante, deberán garantizar antes y durante el desarrollo de los espectáculos la difusión, por los medios que consideren idóneos, de mensajes preventivos orientados a la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas.*

Si bien la entidad reconoce que no cuenta con capacidad financiera para el establecimiento potestativo del Punto violeta, la entidad se compromete a que antes y durante el desarrollo de los espectáculos, se difundirán piezas gráficas, cuñas radiales, y videos informativos durante la programación, que será exclusiva responsabilidad de la Administración Municipal, encargados de la prevención y garantía de los derechos de las mujeres y niñas.

1.1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso de contratación, se encuentra contemplado en el plan de desarrollo "Hispania de Corazón", bajo los siguientes criterios

EJE ESTRATÉGICO	EJE 2 - BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

SECTORES ESTRATÉGICOS	Cultura
	Deporte y Recreación
NOMBRE DE LOS PROYECTO	Fortalecimiento de gestión cultural, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Hispania, Antioquia
BPIM PROYECTOS	202500000000080

1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CÓDIGO DEL PRODUCTO	CLASIFICACION
90111600	Facilidades para encuentros
90131500	Actuaciones En Vivo
81141601	Logística
80101600	Gerencia de proyectos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 Objeto

PROMOCIÓN A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, MONTAJE, REALIZACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

2.2 Obligaciones Del Contratista

2.2.A Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a prestar sus servicios, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios a: Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta

y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer.

2. Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio.
3. Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite.
4. El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo.
5. Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas.
6. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio.
7. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
9. El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar como persona jurídica.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar.
12. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada.
13. Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos
14. Poner a disposición toda la capacidad humana, técnica, y operativa en caso de ser necesarios
15. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el MUNICIPIO, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud
16. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato
17. Exigir a los subcontratistas con los que eventualmente suscriban contratos para la ejecución de las actividades o algunas de ellas, la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna

y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio.

18. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

2.2.B Obligaciones Generales Del Contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Presentar un informe escrito al finalizar el contrato donde refleje el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del contrato, con los debidos soportes fotográficos, y demás que considere pertinentes para la acreditación de cumplimiento, lo cual se constituye como requisito previo para la realización del pago único por parte del municipio. **4)** Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago a la supervisora **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **9)** Mantener indemne al municipio**. 10)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **11)** Prestación del servicio oportuna y ágilmente.

2.2.C Obligaciones De La Entidad

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **4.**

Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **5.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **6.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **9.**Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.

El articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4, establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – H-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 Reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a

los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, **logísticas**, o asistenciales".

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de tipo logístico, acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($182.000.000),** por el concepto de los siguientes servicios:

FIESTAS DEL SAMÁN 2026		
	DESCRIPCIÓN	**VALOR**
PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA	**VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2026**	
	Garantizar la participación de la agrupación Movimiento Urbano en el día de los jóvenes, en las tradicionales Fiestas del Samán, por un período de cuatro horas en tarima **<u>Componente ley 2615 de 2026:</u> Agrupación no masiva:** compuesta por ocho Integrantes, de las cuales cinco son mujeres.	$9.000.000
	Garantizar la participación de un DJ (solista) para la amenización del día de los jóvenes en las tradicionales Fiestas del Samán por un período de tres horas	$3.000.000
	SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2026	
	Garantizar la presentación de la agrupación las Jefas del Despecho, por un período de dos horas en tarima **<u>Componente ley 2615 de 2026:</u> Agrupación no masiva** agrupación compuesta por ocho Integrantes, de las cuales cinco son mujeres.	$14.000.000
	Garantizar la presentación de la agrupación de Michell Urdaneta por un período de dos horas en tarima	$19.000.000

	Garantizar la presentación de Luis Miguel Fuentes y su agrupación por un período de dos horas en la taima, **Componente ley 2615 de 2026:** agrupación compuesta por ocho integrantes de los cuales dos son mujeres	$72.000.000
	Garantizar la participación musical de Andrea Sánchez Como solista **Componente ley 2615 de 2026: Artista independiente no masiva,** Solista femenina.	$1.000.000
	DOMINGO 11 DE OCTUBRE DE 2026	
	Garantizar la presentación de la agrupación musical Popular, por un período de dos horas **Componente ley 2615 de 2026: Agrupación no masiva.**	$6.000.000
	Garantizar la presentación de una agrupación musical Parrandera Local **Componente ley 2615 de 2026: Agrupación no masiva**	$6.000.000
	Garantizar la presentación de la agrupación de los Graduados del Loco Quintero por un período de dos horas en tarima	$18.000.000
	Garantizar la Presentación de la agrupación de Horacio Grisales "El Boquiabierto", **Componente ley 2615 de 2026:** agrupación compuesta por ocho músicos de los cuales dos son mujeres.	$16.000.000
	Garantizar la presentación de la agrupación de la Banda Norteña por un período de dos horas en tarima, **Componente ley 2615 de 2026: Agrupación no masiva** agrupación musical compuesta por ocho músicos de los cuales una es mujer.	$18.000.000
	VALOR TOTAL	**$182.000.000**

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Hispania cuenta con una asignación presupuestal que asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS**

FECHA: 24/09/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas

ML ($182.000.000) soportado en los certificados de disponibilidad presupuestales 509 del 24 de septiembre de 2026, de conformidad con el presupuesto definido por el Municipio.

Con el presupuesto advertido se estima cubrir los costos relacionados con los servicios logísticos antes referenciados.

4.1 Apropiación presupuestal

Para contratar la ejecución del contrato, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	509
Fecha del Certificado	24 de septiembre
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.009
Valor Presupuestado	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($182.000.000)

4.2 Forma De Pago Del Contrato

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio de la siguiente forma:

- Un anticipo equivalente al cincuenta (50)% del valor total del contrato, es decir, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($91.000.000)** con el ánimo de que el Contratista pueda adelantar la gestión de artistas, y demás componentes requeridos para asegurar la ejecución del contrato en las fechas previstas, para lo cual deberá entregar la póliza requerida por la entidad, el Plan de Inversión del Anticipo requerido y cuenta de Cobro además de los documentos legales exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso, hasta no cumplirse los requisitos de ejecución del contrato, no podrá ejecutarse el desembolso del anticipo
- Un único pago, equivalente al valor del contrato, una vez finalizadas las actividades previstas en el contrato, previa presentación del informe y visto bueno de la supervisión, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes a que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del

sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor, para el pago respectivo

5. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

De conformidad con lo advertido en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 respecto de los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Municipio de Hispania contratará a una persona bien sea natural o jurídica que cuente con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

Persona Jurídica:
Idoneidad: capacidad Jurídica: que dentro de su objeto social, esté en capacidad de organizar eventos culturales o artísticos y/o prestar servicios logísticos que permitan la organización y ejecución de este tipo de eventos o festividades.
Experiencia: deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios logísticos para ejecución de eventos artísticos y/o culturales, y/o Ferias y/o fiestas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía.
El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Hispania - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	
											EPC	proponente / adjudicatario
1	Especifico	Interno	Ejecución	Financieros	Problemas de iliquidez del Contratista por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Incurrir en sobrecostos y retrasos. Aplicación de pólizas.	2	4	6	Riesgo Alto		x

FECHA: 24/09/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Retrasos en la etapa precontractual o la no suscripción del contrato.	1	4	5	Riesgo medio	X		
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	x		
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio	2	4	6	Riesgo Alto			x
5	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Planeación ineficiente sin tener en cuenta todos los inconvenientes que serán	El presupuesto proyectado no cubrirá con la necesidad objeto del	1	3	4	Riesgo bajo	x		

					objeto de la presente convocatoria.	presente concurso de méritos							
6	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Tomar precios no acordes a los estipulados en el mercado	conllevaría a pedir prorrogas en un futuro por falta de presupuesto en la etapa de ejecución	1	3	4	Riesgo bajo	x		
7	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Elaborar el pliego de condiciones con requisitos fuera de la norma establecida	dificultad para los interesados en participar en el proceso de selección en reunir todos los requisitos habilitantes	1	3	4	Riesgo bajo	x		
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Fallas de calidad de los Servicios Prestados	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto		x	
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo		x	
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el contrato.	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	x		
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto		x	
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados /	3	3	6	Riesgo Alto	x	x	

						cantidad de usuarios beneficiados.							
15	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Falsedad en los documentos entregados por los contratistas en el proceso de contratación y en la ejecución del contrato	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	x		x
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Prórroga del plazo contractual y sobrecostos	1	4	5	Riesgo bajo	x		x
17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades	Extra-costos, sobrecostos y perdida de oportunidad	3	5	8	Riesgo extremo	x		x
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación. Posiblemente ejecución de obras extras. Redistribuciones presupuestales. Afectaciones en la línea de tiempo del cronograma, ya sea positiva o negativamente. Postergación de desembolsos por parte de la entidad contratante.	Sobrecostos en el contrato	3	4	7	Riesgo Alto	x		

FECHA: 24/09/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas

19	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes al municipio	Retrasos en la ejecución de las obras	3	3	6	Riesgo Alto		x
20	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Perjuicios causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y afectación negativa del mismo	1	3	4	Riesgo bajo	x	x
21	Especifico	Interno	Selección	Regulatorio	Efectos negativos en la prestación del servicio público contratado.	Incumplimiento de los reglamentos establecidos en la conllevaría a una sanción a la entidad	1	3	4	Riesgo bajo	x	
22	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Parálisis en la ejecución del proyecto.	Rompimiento del equilibro económico del contrato	1	4	5	Riesgo bajo	x	x
24	General	Interno	Todas las etapas	Riesgos tecnológicos	Obsolescencia del software los equipos no tengan la información suficiente para cumplir la misión comunicacional. Impactos negativos en la prestación del servicio contratado.	Retrasos, reprocesos, sobrecostos	1	3	4	Riesgo bajo	x	x

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

8. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "*Contratación Directa*" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

Sin embargo, y habida cuenta del valor establecido en el contrato y la forma de pago, la entidad ha estimado oportuno y necesario la solicitud de Pólizas en favor del Municipio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor total entregado en calidad de Anticipo	Duración del contrato y 4 meses más o hasta la amortización del anticipo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (05%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años mas
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Duración del contrato

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

FECHA: 24/09/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El futuro contrato será desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 12 de octubre de 2006.

11. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Hispania, a través del Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

12. ANEXOS:

- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Documentos del contratista.

Carolina Cuartas Ramirez

CAROLINA CUARTAS RAMÍREZ
Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos

FECHA: 24/09/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas	Carolina Ramírez Cuartas